REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00150 00

Con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Alléguese poder debidamente conferido dirigido al juez cognoscente en el que se indique se indique correctamente contra quien se dirige la demanda y en el que incluya de manera expresa la dirección electrónica de la apoderada del ejecutante, la que deberá coincidir con la registrada en el registro nacional de abogados, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 *ibidem*, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro, pues el aportado difiere en su parte introductoria del obligado en el documento base de recaudo *(num 1, art. 84, inc. 2º, artˊ. 5º, D, leg. 806 de 2020 e inc. 3º, num. 1º art. 90 del C.G.P)*.

2.- Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en el que se pueda constatar que el apoderado de la parte actora cumple la exigencia del inciso 2º del artículo 5º del referido decreto.

3.- A efectos de la claridad, ajuste el cobro de intereses teniendo en cuenta el abono que se aduce realizó el deudor, para exigibilidad de la totalidad de la obligación, conforme al numeral 4 del artículo 82 *Ibidem*.

4.- Dese cumplimiento al inciso 2º del artículo 8º de referido decreto, indicando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4eb7c7506b1c4566c7829545bff0793444f369a48ae33613c29722ce04f522**

Documento generado en 28/04/2021 02:12:22 PM